



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	2.581
Particulares, anual ptas. ...	3.067
Semestrales ...	1.535
Trimestrales ...	838
Núm. suelto corriente ...	36
" " atrasado ...	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CIII

Lunes, 8 de agosto de 1988

Núm. 95

Administración Central

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. — (BOE núm. 181 del viernes 29 de julio de 1988).

JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

La aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública ha puesto de manifiesto problemas cuya resolución exige la modificación de aquellas normas cuyo cumplimiento suscita dificultades que afectan tanto al buen funcionamiento de los servicios como al normal desarrollo de la carrera administrativa de los funcionarios.

Al propio tiempo, las modificaciones introducidas tratan de dar un nuevo impulso a las medidas ya adoptadas para la mejor ordenación de la Función Pública, sin que resulte alterada la delimitación de los preceptos que se consideran bases del régimen estatuario de los funcionarios públicos, dictadas al amparo del artículo 149.1.18.ª de la Constitución y, en consecuencia, aplicables al personal de todas las Administraciones Públicas.

Por otra parte, las acusadas peculiaridades de la función pública docente, y la necesaria sinfonía que debe existir entre los criterios por los que se rige y la estructura y necesidades de un sistema educativo en proceso de cambio, justifican una modi-

ficación en esta línea de la disposición adicional decimoquinta de la Ley.

Además, la Sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de junio de 1987, afectó a algunas disposiciones de la citada Ley, lo que se hace aconsejable adaptar ciertos preceptos a los criterios sentados en aquélla.

Artículo primero

Los artículos y las disposiciones adicionales que a continuación se expresan de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, quedan redactados en la forma siguiente:

Artículo 1. Ambito de aplicación.

Se modifica la redacción del apartado 3:

3. Se consideran bases del régimen estatuario de los funcionarios públicos, dictadas al amparo del artículo 149.1.18.ª de la Constitución, y en consecuencia aplicables al personal de todas las Administraciones Públicas, los siguientes preceptos:

Artículos: 3.º, 2, e) y f); 6.º; 7.º; 8.º; 11; 12. 13.2, 3 y 4; 14.4 y 5; 16; 17; 18; 19.1 y 3; 201, a), b) párrafo primero, c) y e), 2 y 3; 21; 22.1; 23; 24; 25; 26; 29; 31; 32; 33; disposiciones adicionales tercera, 2 y 3; cuarta, decimosegunda y decimoquinta; disposiciones transitorias segunda, octava y novena.

Artículo 15. Relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado.

Se modifica la redacción del apartado 1:

1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación y características esenciales de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

c) Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos, así como los de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos.

Se exceptúan de la regla anterior y podrán desempeñarse por personal laboral:

—Los puestos de naturaleza no permanente y aquéllos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo:

—los puestos cuyas actividades sean propias de oficios, así como los de vigilancia, custodia, porteo y otros análogos;

—los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente

a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores;

—los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño, y

—los puestos de trabajo en el extranjero con funciones administrativas de trámite y colaboración y auxiliares que comporten manejo de máquinas, archivo y similares.

Asimismo, los Organismos Públicos de Investigación podrán contratar personal laboral en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

d) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo.

e) Corresponde a los Ministerios para las Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda la aprobación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo, excepto la asignación inicial de los complementos de destino y específico, que corresponde al Gobierno.

f) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.

Este requisito no será preciso cuando se trate de realizar tareas de carácter no permanente mediante contratos de trabajo de duración determinada y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral eventual o al capítulo de inversiones.

Artículo 20. Provisión de puestos de trabajo.

Se modifica la redacción de los párrafos a) y b) del apartado 1 y se añaden al mismo cuatro nuevos párrafos, señalados con las letras c), d), e) y f).

1. Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los siguientes procedimientos:

a) **Concurso.** Constituye el sistema normal de provisión y en él se tendrán únicamente en cuenta los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria, entre los que figurarán los adecuados a las características de cada puesto de trabajo, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.

b) **Libre designación:** Podrán cubrirse por este sistema aquellos puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo, en atención a la naturaleza de sus funciones.

En la Administración del Estado, sus Organismos Autónomos, así como en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector general, Dele-

gados y Directores regionales o provinciales, Secretarías de altos cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo.

c) Las convocatorias para proveer puestos de trabajo por concurso o por libre designación, así como sus correspondientes resoluciones, deberán hacerse públicas en los "Boletines" o "Diarios Oficiales" respectivos, por la autoridad competente para efectuar los nombramientos.

En las convocatorias de concurso deberán incluirse, en todo caso, los siguientes datos y circunstancias.

—Denominación, nivel y localización del puesto.

—Requisitos indispensables para desempeñarlo.

—Baremo para puntuar los méritos.

—Puntuación mínima para la adjudicación de las vacantes convocadas.

Las convocatorias para la provisión de puestos por libre designación incluirán los datos siguientes:

—Denominación, nivel y localización del puesto.

—Requisitos indispensables para desempeñarlo.

Anunciada la convocatoria se concederá un plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes.

Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del Centro, Organismo o Unidad a que figure adscrito el puesto convocado.

d) En el ámbito de la Administración del Estado, el Secretario de Estado para la Administración Pública, los Subsecretarios, Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles, por necesidades del servicio, podrán adscribir a los funcionarios que ocupen puestos no singularizados a otros de la misma naturaleza, nivel y complemento específico dentro de la misma localidad.

e) Los funcionarios adscritos a un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación podrán ser removidos del mismo con carácter discrecional.

Los funcionarios que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso, podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto de trabajo, realizada a través de las relaciones de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto. La remoción se efectuará previo expediente contradictorio mediante resolución motivada del órgano que realizó el nombramiento, oída la Junta de Personal correspondiente.

A los funcionarios afectados por lo previsto en este apartado les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo

primero del artículo 21.2, b) de la presente Ley.

f) Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado, de un Departamento ministerial en defecto de aquélla, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 de este artículo, así como por supresión del puesto de trabajo.

Artículo 21. Promoción profesional.

Se modifica la redacción de los apartados 1, d) y f), y 2.

1 El grado personal.

d) El grado personal se adquiere por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción. Si durante el tiempo en que el funcionario desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicios continuados el grado superior en dos niveles al que poseyesen, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado.

f) El grado personal podrá adquirirse mediante la superación de cursos específicos u otros requisitos objetivos que se determinen por el Gobierno, o en el ámbito de sus competencias, por el Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas, y el Pleno de las Corporaciones Locales.

El procedimiento de acceso a los cursos y la fijación de los otros requisitos objetivos se fundará exclusivamente en criterios de mérito y capacidad y la selección deberá realizarse mediante concurso.

2. La garantía del nivel del puesto de trabajo.

a) Los funcionarios tendrán derecho, cualquiera que sea el puesto de trabajo que desempeñen, al percibo al menos del complemento de destino de los puestos del nivel correspondiente a su grado personal.

b) Los funcionarios que cesen en un puesto de trabajo, sin obtener otro por los sistemas previstos en el artículo anterior, quedarán a disposición del Subsecretario, Director del Organismo, Delegado del Gobierno o Gobernador civil u órganos análogos de las demás Administraciones, que les atribuirán el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, quienes cesen por alteración del contenido o supresión de sus puestos en las relaciones de puestos de trabajo, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuye otro

puesto, y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al puesto suprimido o cuyo contenido haya sido alterado.

c) El tiempo de permanencia en la situación de servicios especiales será computado a efectos de consolidación del grado personal, como prestado en el último puesto desempeñado en la situación del servicio activo o en el que posteriormente se hubiera obtenido por concurso.

Artículo 22. Fomento de la promoción interna.

Se modifica su redacción:

1. Las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un Grupo de titulación a otros del inmediato superior. Los funcionarios deberán para ello poseer la titulación exigida para el ingreso en los últimos, tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca el Ministerio para las Administraciones Públicas o el Organismo competente de las demás Administraciones Públicas.

Los funcionarios que accedan a otros Cuerpos y Escalas por el sistema de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

Asimismo, conservarán el grado personal que hubieran consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes al nuevo Cuerpo o Escala y el tiempo de servicios prestados en aquéllos será de aplicación en su caso, para la consolidación de grado personal en éste.

Lo dispuesto en el presente artículo será también de aplicación a los funcionarios que accedan por integración a otros Cuerpos o Escalas del mismo Grupo o de Grupo superior de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

2. A propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, el Gobierno podrá determinar los Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado a los que podrán acceder los funcionarios pertenecientes a otros de su mismo Grupo, siempre que desempeñen funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, se deriven ventajas para la gestión de los servicios, se encuentren en posesión de la titulación académica requerida y superen las correspondientes pruebas.

A estos efectos, en las convocatorias para el ingreso en los referidos Cuerpos y Escalas deberá establecerse la exención de las pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso en el Cuerpo o Escala de origen.

Artículo 27. Racionalización de la estructura de Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado.

Se modifica la redacción de su apartado 3, que pasará a ser 2:

2. Unificar, previo dictamen del Consejo de Estado, aquellos Cuerpos y Escalas de igual grupo, cuando para el acceso a los mismos se hayan exigido los mismos requisitos de capacidad profesional, e igual titulación académica, las pruebas de selección sean conjuntas o de contenido sensiblemente equivalente, interviniendo en su evaluación Tribunales o Comisiones de composición similar, y le hayan sido asignadas funciones sustancialmente coincidentes en su contenido profesional y en su nivel técnico.

Disposición adicional novena.

Se modifica la redacción de su apartado Uno, 4:

4. El Cuerpo Superior de Letrados del Estado pasa a denominarse Cuerpo de Abogados del Estado, manteniéndose en él la integración de los funcionarios pertenecientes a los extinguidos Cuerpos de Abogados del Estado, Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia y Letrados de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Disposición adicional decimoquinta.

Se sustituyen los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la disposición adicional decimoquinta y se añade a la misma el apartado 10 en los términos siguientes:

1. No serán de aplicación a los funcionarios de los Cuerpos o Escalas en que se ordena la función pública docente el apartado 1, a) del artículo 20, en lo que se refiere a la exigencia del grado personal; el artículo 21 excepto el apartado 2, b); y el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 22 de esta Ley en lo que se refiere a la conservación del grado personal.

2. El acceso a la función pública docente, excluido el personal regulado en la Ley de Reforma Universitaria y en la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, la promoción profesional, la promoción interna y la reordenación de sus Cuerpos y Escalas se regulará por disposición con rango de Ley, acorde con la estructura y necesidades del sistema educativo. Hasta la entrada en vigor de la misma, cada uno de dichos Cuerpos y Escalas tendrá asignado un nivel de complemento de destino, y les serán de aplicación las normas contenidas en esta disposición adicional, las que se dicten en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 de esta Ley, y demás disposiciones vigentes en las respectivas materias.

Se integran:

—En el Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato, los funcionarios de la Escala de Profesores Numerarios y Psicológicos de Enseñanzas Integradas que estén en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, salvo lo dispuesto en el apartado 8 de esta disposición.

—En el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, los funcionarios de la Escala Técnico - Docente de la Institución "San Isidoro" que estén en posesión del título de Doctor,

Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

—En el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, los funcionarios de la Escala de Materias Técnico - Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas, salvo lo dispuesto en el apartado 8 de esta disposición, así como los funcionarios del Cuerpo de Profesores Especiales de Escuelas de Maestría Industrial, y de la Escala docente "A" de la AISS.

—En el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, los funcionarios de las Escalas de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas y docente "B" de la AISS.

Quienes no se integren en los Cuerpos citados permanecerán en sus Escalas de origen, que se declaran a extinguir, sin perjuicio del derecho a ser integrados en su día en otros Cuerpos o Escalas docentes, siempre que reúnan las condiciones exigidas para ello. Hasta tanto conservarán sus actuales derechos, reconociéndoseles a efectos económicos los mismos que los a funcionarios que, procedentes de estas Escalas, se integran en los Cuerpos citados.

A efectos de participación en concursos de méritos, los funcionarios que se integran en los Cuerpos citados se ordenarán según la fecha de su nombramiento como funcionario de carrera.

3. Los puestos de trabajo docentes serán desempeñados por funcionarios de los Cuerpos y Escalas docentes, de acuerdo con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo. No obstante, podrán desempeñarse por personal laboral:

—Los puestos que en razón de su naturaleza no se correspondan con las titulaciones académicas existentes.

—Los puestos creados para la realización de programas educativos temporales.

—Los puestos en el extranjero en tanto no sean cubiertos por funcionarios españoles de los Cuerpos y Escalas docentes o por funcionarios extranjeros en el marco de Convenios o Acuerdos con otros Estados.

4. El personal docente podrá ocupar puestos de trabajo en la Administración educativa de acuerdo con lo que determinen las respectivas relaciones de puestos de trabajo, sin consolidar grado personal.

5. Los funcionarios docentes podrán optar por obtener su jubilación a la terminación del curso académico en el que cumplieran los sesenta y cinco años.

6. Los funcionarios docentes estarán obligados a participar en los sucesivos concursos ordinarios de traslados hasta la obtención de su primer destino definitivo. Estos concursos no establecerán puntuación mínima para la obtención de un destino. Voluntariamente podrán participar en las convocatorias de puestos docentes de carácter singular siempre que reúnan los requisitos exigidos en cada convocatoria.

Los funcionarios docentes que obtengan un puesto por medio de concurso deberán permanecer en el mismo un mínimo de dos años para poder participar en sucesivos concursos de provisión de puestos de trabajo.

7. La función de inspección educativa se realiza por funcionarios con titulación de Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, pertenecientes a los Cuerpos y Escalas en que se ordena la función pública docente a que se refiere el apartado 2 de la presente disposición.

Los puestos de trabajo de inspección educativa se cubrirán por concurso convocado por cada Administración educativa competente, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, valorándose tanto los méritos académicos como los profesionales, así como la antigüedad como funcionarios de carrera en los Cuerpos docentes. Los funcionarios seleccionados deberán superar un curso de especialización, cuya organización corresponderá a la Administración convocante. El desempeño de esta función tendrá una duración de tres años. Transcurridos los periodos de tres o seis años de adscripción a la función inspectora, la incorporación a los puestos correspondientes a sus Cuerpos o Escalas se efectuarán a través de la participación en los correspondientes concursos reconociéndoseles un derecho preferente a la localidad de su último destino como docente.

Transcurridos seis años de ejercicio continuado de la función de inspección educativa, la valoración del trabajo realizado, de acuerdo con los criterios y procedimientos que reglamentariamente se determinen, permitirá el desempeño de puestos de la función inspectora por tiempo indefinido, pudiendo, no obstante, reincorporarse voluntariamente a puestos docentes a través de los concursos ordinarios de provisión.

El Gobierno y las Comunidades Autónomas, en el marco de sus respectivas competencias, desarrollarán la organización y funcionamiento de la inspección educativa.

8. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo de esta disposición, se integran en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, los funcionarios de las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos y de Profesores de Materias Técnico - Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas, siempre que sean titulares de materias específicas de dichas Escuelas Universitarias y posean la titulación exigida para impartir la docencia de estas enseñanzas universitarias.

9. Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Numerarios de las Escuelas Oficiales de Náutica, que se hallen en posesión del título de Doctor, quedarán integrados a todos los efectos en el Cuerpo de Profesores titulares de Universidad.

Quedarán, asimismo, integrados en dicho Cuerpo, quienes no dispongan del mencionado título de Doctor y lo obtengan en el plazo de cinco años, contados a partir de la publicación de la presente Ley.

Se declara a extinguir el Cuerpo de Profesores Numerarios de las Escuelas Oficiales de Náutica, conservando este personal todos los derechos inherentes al Cuerpo a que pertenece.

Se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para realizar las transferencias de crédito que sean necesarias para cubrir las obligaciones derivadas de la integración del personal docente antes mencionado.

Las Escuelas Superiores de la Marina Civil podrán contratar durante el curso 1988/89, Profesores asociados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.3 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria.

En el plazo de seis meses, el Gobierno, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, llevará a cabo la integración de las Enseñanzas Superiores de la Marina Civil en la Universidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria.

10. En el marco de las competencias en materia educativa atribuidas por sus respectivos Estatutos de Autonomía, las Comunidades Autónomas ordenarán su función pública docente, de conformidad con lo que se establezca en las normas básicas que regulen los aspectos señalados en el punto 2 de esta disposición adicional.

Artículo segundo

Se adicionan a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública las siguientes disposiciones:

Disposición adicional decimoséptima.

Quedan sin efecto las disposiciones que permiten la adscripción de funcionarios a Entes públicos contenidas en sus leyes específicas.

Los funcionarios que presten servicios en los citados Entes a la entrada en vigor de la presente Ley, deberán optar por integrarse en sus plantillas laborales, quedando como funcionarios en la situación administrativa de excedencia voluntaria a que refiere el artículo 29.3, a), o reintegrarse al Departamento al que figura adscrito su Cuerpo o Escala, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.2, b), de la presente Ley.

El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y el Consejo de Seguridad Nuclear quedan excluidos de lo previsto en la presente disposición, en atención a su especial naturaleza. Las Universidades se regirán por su normativa específica.

Disposición adicional decimoctava.

A propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá los requisitos y condiciones para el acceso de los funcionarios de nacionalidad española de los Organismos Internacionales a los Cuerpos o Escalas de la Administración del Estado, siempre que se encuentren en posesión de la titulación académica requerida y superen las correspondientes pruebas.

A estos efectos, en las convocatorias para el ingreso en los referidos Cuerpos o Escalas deberá establecerse la exención de las pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el Organismo Internacional.

Disposición adicional decimonovena.

En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 3 por 100 de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, de modo que progresivamente se alcance el 2 por 100 de los efectivos totales de la Administración del Estado, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, según se determine reglamentariamente.

Disposición adicional vigésima.

No obstante lo dispuesto en el número 1 de la disposición adicional cuarta, y en función de las peculiaridades singulares del personal docente a que hace referencia el artículo 1.2 de la presente Ley, los contratos docentes universitarios de Profesores asociados, visitantes y de los ayudantes previstos en los artículos 33.3 y 34 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como los correspondientes a la figura del Profesor Emérito creada en la disposición adicional séptima de esta Ley, tendrán con carácter excepcional naturaleza administrativa y se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Reforma Universitaria y sus disposiciones de desarrollo, por las normas de Derecho Administrativo que les sea de aplicación y por los Estatutos de la Universidad. Los contratos de Profesores asociados previstos en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, se someterán, a todos los efectos a la legislación laboral.

Disposición transitoria decimoquinta.

1. La adscripción de un puesto de trabajo en las correspondientes relaciones a personal funcionario no implicará el cese del laboral que lo viniera desempeñando, que podrá permanecer en el mismo sin menoscabo de sus expectativas de promoción profesional.

2. El personal laboral fijo que, a la entrada en vigor de la presente Ley, se hallare prestando servicios en la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos, así como en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en puestos reservados a funcionarios, podrá participar en las pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos los correspondientes puestos, siempre que posean la titulación necesaria y reúnan los restantes requisitos exigidos, debiendo valorarse a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados en su condición de laboral.

y las pruebas selectivas superadas para acceder a la misma.

Lo previsto en el párrafo anterior será también de aplicación al personal en los casos de suspensión con reserva de puesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48, en relación con el artículo 45.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Disposición derogatoria

Queda derogado el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palma de Mallorca a 28 de julio de 1988. — Juan Carlos R. — El Presidente del Gobierno, Felipe González Márquez.

3377

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Doña Rocío Concejo Sainz, Recaudadora de los Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, les requiero por medio del presente "Edicto", para que antes del día 31 de agosto del presente año, realicen sus ingresos en la Caja Provincial o en las Cuentas Restringidas de la Diputación que tiene abiertas en los Bancos o Cajas Provinciales, indicando el concepto, fecha y número de la liquidación.

Contra dichas liquidaciones podrán presentar recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente comunicación, que se entenderá desestimada, si no recayese resolución expresa en igual plazo, en cuyo caso podrán presentar recurso ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia de Valladolid en el plazo de un año, contado a partir de la recepción del presente escrito, todo ello, sin perjuicio de utilizar cualesquiera otras acciones que estime conveniente en defensa de sus derechos.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total del importe de las liquidaciones y en su caso del recargo de apremio.

Lo que con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, se hace público para general conocimiento.

Palencia, 29 de julio de 1988. — La Recaudadora, R. Concejo. — V.º B.º el Presidente, Jesús Mañueco.

RELACION DE LOS DEUDORES

Núm. de liquidación	Concepto y contribuyentes	Municipio o provincia	Importe
ESTANCIAS EN EL HOSPITAL			
3	Luis Javier Fernández Martínez	Palencia	10.265
53	Daniel Valverde Lobejón	Valladolid	3.850
55	Luis Javier Fernández Martínez	Palencia	15.525
85	Agustín Pascual Rojo	Palencia	3.850
132	Ainhoa Corcuera Cruz	San Sebastián	4.235
144	Pilar Jiménez Muñoz	Palencia	667.225
145	Rosario Isabel Hdez. Hernández	Palencia	82.120
146	Isaac Pisa Hdez.-Fernando Pisa	Palencia	74.440
162	Oscar Antonio Chavez González	Barcelona	4.235
167	Soledad Jiménez Gabarri	Palencia	45.160
177	Luis Javier Fernández Martínez	Palencia	11.290
178	José Ferreira Quintarros	Pola de Leno —Asturias—	26.815
202	Abrahan Agosto Fernández ...	Valladolid	4.235
227	José García Salazar	Palencia	2.845
248	José M. Echevarría Martínez	Palencia	4.235

Palencia, 29 de julio de 1988. — La Recaudadora, R. Concejo.

3400

Diputación Provincial de Palencia

Doña Rocío Concejo Sainz, Recaudadora de los Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, les requiero por el presente "Edicto", para que antes del día 31 de agosto del presente año realicen sus ingresos en la Caja Provincial o en las Cuentas Restringidas de la Diputación que tiene abiertas en los Bancos y Cajas de Ahorros Provinciales, indicando el concepto, fecha y número de la liquidación.

Contra dichas liquidaciones podrán presentar recurso de reposición ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, en el plazo de un mes, contados a partir de la recepción de

la presente comunicación, que se entenderá desestimada, si no recayese resolución expresa en igual plazo, en cuyo caso podrán presentar recurso ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia de Valladolid, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción del presente escrito, todo ello, sin perjuicio de utilizar cualesquiera otras acciones que estimen conveniente en defensa de sus derechos.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total del importe de las liquidaciones y en su caso del recargo de apremio.

Lo que con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, se hace público para general conocimiento.

Palencia, 29 de julio de 1988. — La Recaudadora, R. Concejo. — V.º B.º el Presidente, Jesús Mañueco

3401

RELACION DE LOS DEUDORES

Núm. de liquidación	Concepto y contribuyentes	Municipio o provincia	Importe
URBANA			
402	Celia Eirás Rodríguez	Magaz de Pisuerga	40.163
428	La misma	Magaz de Pisuerga	23.805
464	Inmobiliaria San Beda S. A. ...	Magaz de Pisuerga	20.552
466	La misma	Magaz de Pisuerga	20.552
124	La misma	Magaz de Pisuerga	20.515
71	La misma	Magaz de Pisuerga	20.543
176	La misma	Magaz de Pisuerga	20.575
97	Carlos Vallejo Montejo	Magaz de Pisuerga	26.084
100	El mismo	Magaz de Pisuerga	16.768
107	El mismo	Magaz de Pisuerga	16.776
109	El mismo	Magaz de Pisuerga	16.776
167	Francisco Ortega González ...	Magaz de Pisuerga	25.048
185	Inmobiliaria San Beda S. A. ..	Magaz de Pisuerga	21.436
2	Marcelino Fuente Ortega	Alar del Rey	4.766

Num. de liquidación	Concepto y contribuyentes	Municipio o provincia	Importe
22	Sabina Polanco Valbuena	Amusco	30.498
21	Rosa María Rodríguez Sardón	Baltanás	2.856
38	Victoriano Zarzuelo Pérez	Pedraza de Campos	115
R U S T I C A			
26	Jesús y José Pérez Marín	Herrera de Pisuerga	4.440
99	Tomás Pérez Zarzosa	Autilla del Pino	2.092
116	Cooperativa Esperanza 19.298	Palenzuela	241.354
120	La misma	Quintana del Puente	99.974
121	La misma	Quintana del Puente	48.549
4	Julián León Mateos	Ampudia	2.089
6	Laudelino Villa Alexandre	Autilla del Pino	37.664
16	Angel Conde Cano	Frechilla	7.821
20	Ana García Carrancio	Grijota	33.275
21	Agustina Herrero García	Grijota	2.863
22	Mariano Martín Carrancio	Grijota	14.105
23	Pedro Sánchez Aragón	Grijota	71.467
24	Angel Vargas Rodríguez	Grijota	29.061

Palencia, 29 de julio de 1988. — La Recaudadora, R. Concejo.

3401

Administración de Justicia

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Requisitoria

Antonio Villarán Márquez, mayor de edad, hijo de Antonio y Dolores, nacido en Huelva, con D. N. I. número 29.726.439, domiciliado en Huelva, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de Palencia, a fin de constituirse en arresto por espacio de cuatro días, que le fueron impuestos en autos de juicio de faltas, seguidos contra el mismo con el número 953/88, por amenazas y malos tratos, haciéndole saber que caso de no comparecer será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a tres de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez de Distrito (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

3424

PALENCIA. — NUM. 1

Requisitoria

Antonio Villarán Márquez, mayor de edad, hijo de Antonio y Dolores, nacido en Huelva, con D. N. I. número 29.726.439, domiciliado en Huelva, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de Palencia, a fin de constituirse en arresto por espacio de tres días, que le fueron impuestos en autos de juicio de faltas, seguidos contra el mismo con el número 903/88, por amenazas y malos tratos, haciéndole saber que caso de no comparecer será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a tres de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez de Distrito (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

3424

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Don Fernando - Javier García Maniega, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas 57/1988, por una presunta falta de estafa, seguidos contra María del Pilar Alonso Manrique, provista de D. N. I. número 13.136.681, con último domicilio conocido en la ciudad de Burgos, calle Molino Salinas, número 1, 1.º - C, del que se ausentó hará unos seis meses, encontrándose, al parecer, en un hotel de Mallorca, en los que he acordado la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, a fin de que dicha denunciada comparezca voluntariamente ante este Juzgado, en diez días hábiles, para prestar declaración sobre los hechos e informarla del contenido del artículo 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Baños de Cerrato, a cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. — (ilegible).

3425

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de agosto de 1988, por 11 votos a favor, 11 en contra y 2 abstenciones, decidiendo por calidad en segunda votación la Presidencia, aprobó inicialmente el Presupuesto Unico para 1988, así como sus Bases de Ejecución, quedando cifrado el mismo, tanto en Gastos como en Ingresos en 2.371.746.000 pesetas.

El expresado expediente estará expuesto al público por término de

quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias, si procedieren, en la Secretaría Municipal, elevándose a Secretario el citado acuerdo, caso de no existir tales reclamaciones.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 446 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo de 18 de abril y núm. 781/1986.

Palencia, 5 de agosto de 1988. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

3437

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 23 de junio de 1988, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual Presupuesto general para 1988, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Partida: 161

Aumento: 217.120 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 921.640 pesetas.

Partida: 181

Aumento: 25.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 350.000 pesetas.

Partida: 211

Aumento: 100.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 200.000 pesetas.

Partida: 223

Aumento: 100.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 200.000 pesetas.

Partida: 241

Aumento: 150.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 200.000 pesetas.

Partida: 611,01

Aumento: 1.518.756 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 1.518.756 pesetas.

Partida: 611,02

Aumento: 3.137.455 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 3.137.455 pesetas.

Partida: 611,03

Aumento: 2.867.200 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 2.867.200 pesetas.

Partida: 611,04

Aumento: 2.560.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 2.560.000 pesetas.

Sumas:

Aumento: 10.675.531 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 11.955.051 pesetas.

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación Presupuesto ordinario anterior: 621.310 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de gas-

tos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1.º: 4.408.132 pesetas.
- Capítulo 2.º: 6.753.062 pesetas.
- Capítulo 4.º: 190.500 pesetas.
- Capítulo 6.º: 10.083.411 pesetas.
- Capítulo 7.º: 115.901 pesetas.
- Capítulo 9.º: 617.703 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Antigüedad. 30 de julio de 1988. — El Alcalde (ilegible). 3407

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1987, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Autilla del Pino, 1 de agosto de 1988. — El Alcalde, Ubaldo Abriú Martínez. 3433

BERZOSILLA

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 7 de julio de 1988, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1988, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

- 1. Remuneraciones del personal ... 400.553
- 2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... 335.000
- 4. Transferencias corrientes. 61.360

B) Operaciones de capital

- 7. Transferencias de capital. 197.087
- TOTAL** ... 994.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

- 1. Impuestos directos ... 344.000
- 2. Impuestos indirectos ... 49.900
- 3. Tasas y otros ingresos... 86.108
- 4. Transferencias corrientes. 428.572
- 5. Ingresos patrimoniales... 85.420
- TOTAL** ... 994.000

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de dicho texto refundido, se publica la plantilla de personal de esta Corporación, que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Grupo: C.
Escala: Secre. Habi. Nacional.
Subescala: S. I.
Clase: Habilitada.
Nivel C. destino: 16.

Forma de provisión: Concurso.

Berzosilla, 2 de agosto de 1988. — El Alcalde, Juan Manuel Díaz López. 3434

CAPILLAS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

- Canalones.
- Entradas.
- Perros.
- Rodaje.
- Tránsito de animales.
- Traseras.
- Tribunas y toldos.

Capillas, 28 de julio de 1988. — El Alcalde (ilegible). 3406

CAPILLAS

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de junio de 1988, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra número 129, titulada "Pavimentación en Capillas", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Capillas, 28 de julio de 1988. — El Alcalde (ilegible). 3405

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento, los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados, e interponer por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos:

- Desagüe de canalones.
- Entradas de vehículos.
- Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.
- Arbitrio con fin no fiscal sobre puertas que abren al exterior.
- Tránsito de animales.
- Alcantarillado.
- Parcelas.

Cevico de la Torre, 29 de julio de 1988. — El Alcalde, José A. Mena Trejo. 3403

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 1988, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias en Fuentes de Valdepero, modificando:

- 1.º Dimensión de la calle, primera travesía de la Ronda de Valdegayan.
- 2.º Recuperación dentro del límite del casco urbano de la zona próxima al entorno del castillo.

El proyecto técnico ha sido redactado por el Arquitecto don Guillermo González Alonso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Suelo y 41 y 70 del mismo texto legal, se somete este acuerdo a información pública por término de un mes, y en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado provisionalmente.

Asimismo las áreas objeto de modificación se suspenderá el otorgamiento de licencias, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 8.2 del Decreto Ley 16/81.

El plazo de suspensión es hasta que se produzca la aprobación definitiva de la modificación puntual.

Fuentes de Valdepero, 2 de agosto de 1988. — El Alcalde, Jesús Angel Mancho Movellán. 3402

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 1988, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1988, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente, con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

- 1. Remuneraciones del personal ... 2.015.000
- 2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... 5.479.966

4. Transferencias corrientes.	675.000
6. Inversiones reales	3.008.939
7. Transferencias de capital.	2.000.000
TOTAL	13.178.905

INGRESOS

1. Impuestos directos	4.288.000
2. Impuestos indirectos	374.000
3. Tasas y otros ingresos...	4.015.000
4. Transferencias corrientes.	3.100.000
5. Ingresos patrimoniales...	1.451.905
TOTAL	13.178.905

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Funcionario. Habilitación Nacional.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso de méritos.

Adscrito al grupo: Funcionario de carrera.

Escala: Habilitación carácter Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Categoría: No existe diferenciación.

Titulación académica: Bachiller superior.

Nivel para complemento de destino: Sin determinar.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Husillos y Villalobón.

Retribuciones:

Sueldo base: 700.000 pesetas.

Complemento de destino: 290.000 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Fuentes de Valdepero. 1 de agosto de 1988. — El Alcalde, Jesús Angel Mancho Movellán.

3413

MAZUECOS DE VALDEGINATE

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1988, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra núm. 170/88, titulada "Pavimentación en Mazuecos de Valdeginate", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días

hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de quince días hábiles, ocntados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

1.—Fotocopia del recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Certificado de calificación empresarial.

3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Mazuecos de Valdeginate, 22 de julio de 1988. — El Alcalde, José Antonio Correas.

3225

MENESES DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Canalones.
Entradas.
Perros.
Tránsito animal.
Pastos.
Remolques.
Ganado estabulado; 1, 2, 3.
Ventanas, Puertas.

Meneses de Campos, 1 de agosto de 1988. — El Alcalde, M. Camina.

3432

MICIECES DE OJEDA

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 6 de julio de 1988, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	552.175
2. Compra de bienes corrientes y de servicio	805.000
4. Transferencias corrientes.	113.400

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital.	183.525
TOTAL	1.654.100

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	584.000
2. Impuestos indirectos	90.000
3. Tasas y otros ingresos...	55.000
4. Transferencias corrientes.	647.900
5. Ingresos patrimoniales...	277.200
TOTAL	1.654.100

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de dicho texto refundido, se publica la plantilla de personal de esta Corporación, que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

Puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Grupo: C.

Escala: Secre. Habi. Nacional.

Subescala: S - I.

Clase: Habilitada.

Nivel C. Destino: 16.

Forma de provisión: Concurso.

Micieces de Ojeda, 2 de agosto de 1988.—El Alcalde, Nilo Barbero Pérez.

3414

PAYO DE OJEDA

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 6 de julio de 1988, por no haberse presentado reclamaciones, del expediente de modificación de crédito número 2, en el Presupuesto General de este Municipio, del ejercicio de 1988, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	400.408
2. Compra de bienes corrientes y de servicio	545.000
4. Transferencias corrientes.	83.892
TOTAL	1.277.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	432.000
2. Impuestos indirectos	70.500
3. Tasas y otros ingresos...	37.200
4. Transferencias corrientes.	514.400
5. Ingresos patrimoniales...	222.900
TOTAL	1.277.000

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el

texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de dicho texto refundido, se publica la plantilla de personal de esta Corporación, que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

Puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Grupo: C.

Escala: Secre. Habi. Nacional.

Subescala: S - I.

Clase: Habilitada.

Nivel C. Destino: 16.

Forma de provisión: Concurso.

Payo de Ojeda, 2 de agosto de 1988.

El Alcalde, Luis Santos Treceño. 3411

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

Habiéndose aprobado por la Corporación Municipal, en sesión del día 14 de junio de 1988, los padrones para el cobro de los impuestos, tasas, arbitrios y derechos que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan expuestos al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de un mes, durante cuyo plazo podrán ser examinados y, tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, durante referido plazo podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Organismo Municipal que adoptó el acuerdo de aprobación de referidos padrones:

Padrones que se citan

Desagüe de canalones, goterales e instalaciones análogas.

Entradas de vehículos y carruajes en domicilios particulares.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Tránsito de ganado vacuno.

Tránsito de ganado caballar.

Tránsito de ganado lanar.

Tránsito porcino.

Rodaje y arrastre de vehículos.

Pradanos de Ojeda, 23 de julio de 1988. — El Alcalde (ilegible). 3410

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Desagüe de canalones.

Entrada de vehículos en edificios particulares.

Rodaje y arrastre de vehículos.

Tránsito de animales.

Arbitrio sobre tenencia de perros.
Acometidas abastecimiento y alcantarillado.

Reinoso de Cerrato, 26 de julio de 1988. — El Alcalde (ilegible). 3429

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el Pliego de condiciones económico - administrativas, aprobado por la Corporación municipal en sesión de 28 de julio de 1988, para la subasta relativa a la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios que seguidamente se relacionan, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bienes a que se refiere la subasta:
Casa del Secretario.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122 antes citado, se anuncia, en la forma que señala el artículo 123 del Texto Refundido, y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para la enajenación de los bienes anteriores relacionados:

a) *Objeto del contrato.* — La subasta tendrá por objeto la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios anteriormente relacionados bajo el tipo de licitación de 4.030.000 pesetas.

b) *Duración del contrato.* — El contrato termina y queda consumado con el pago, por parte del adjudicatario, de los bienes objeto de la subasta y con el pago de todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y firma del correspondiente documento público de compra - venta.

c) *Pliegos de condiciones y expediente.* — Los Pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta, durante las horas de oficina.

d) *Garantía provisional y definitiva.* — La garantía provisional se fija en la cantidad de 80.600 pesetas, y la garantía definitiva, que podrá constituirse mediante aval bancario, en el 4 por 100 del precio por el que se hiciera la adjudicación definitiva.

e) *Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el último anuncio de subasta, bien sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el de la Comunidad Autónoma o en el del Estado, en el caso de que se anunciara también en este Boletín, terminado el plazo de

presentación de proposiciones el último de dichos veinte días hábiles a las trece horas.

f) *Apertura de pliegos.* — La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el día siguiente hábil a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas.

g) *Documentos que deben presentar los licitadores.* — Será necesario hacer constar en el sobre que contenga la proposición el nombre y apellidos o razón social del licitador.

En dicho sobre se incluirá la proposición, el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

No se admitirá como garantía provisional cheque bancario, a no ser que el mismo esté confirmado por la Entidad de Crédito correspondiente.

Modelo de proposición

..., mayor de edad y vecino de ...
(...), con domicilio en la calle ... número ..., y con Documento Nacional de Identidad núm. ..., enterado del anuncio de subasta para la enajenación de Casa del Secretario, correspondientes a los bienes patrimoniales o de propios de este Ayuntamiento, y enterado asimismo de los Pliegos de condiciones que rigen para la subasta, así como de todos los documentos que obran en el expediente, por medio de la presente proposición solicita y se compromete a la adquisición de los bienes anteriormente indicados, a que la subasta se refiere, en el precio de (en letra) ... (...) pesetas, comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el Pliego de condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de 80.600 pesetas en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna. (Fecha y firma del licitador).

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Revenga de Campos, para la enajenación de Casa del Secretario.

Revenga de Campos, 29 de julio de 1988. — El Alcalde, A. Garrachón. 3344

SALDAÑA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de treinta días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de

las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa por desagüe de goterales.
Tasa por desagüe de canalones.
Tasa sobre publicidad.
Tasa por entradas de carruajes en domicilios particulares.
Tasa por portadas, escaparates y vitrinas.
Idem por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal.
Tasa por servicio de alcantarillado.
Tasa por desagües a la vía pública.
Tasa por tránsito de ganados.
Canon de parcelas.
Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Saldaña, 4 de agosto de 1988. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez. 3431

SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Desagüe de canalones.
Entrada de vehículos.
Tenencia de perros.
Mesas y sillas.
Puertas y ventanas exterior.
Solares sin edificar.
Escaparates.
Industrias callejeras.

Santibáñez de la Peña, 29 de julio de 1988. — El Alcalde, Mariano Muñoz. 3436

SANTOYO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento, los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados, e interponer por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos:

Canalones.
Alcantarillado.
Portoneras.
Tránsito de ganado.
Rodaje.
Tenencia de perros.
Puertas y ventanas que abren al exterior.

Santoyo, 30 de julio de 1988. — El Alcalde, Pedro Tejido Rodríguez. 3404

VALDE UCIEZA

EDICTO

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1988, adjudicar definitivamente y por concierto directo a Hormigones Saldaña, S. A., Renedo de la Vega (Palencia), la ejecución de la obra número 219/88, titulada "Pavimentaciones en Villasalbariego, Robladillo, Villamorco y Miñanes", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, en la cantidad de cuatro millones de pesetas.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Valde Ucieza, 2 de agosto de 1988. — El Alcalde accidental, Angel Llorente. 3412

VALDE UCIEZA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de crédito, número uno, dentro del vigente Presupuesto General Ordinario de 1988, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Valde Ucieza, 2 de agosto de 1988. — El Alcalde accidental, Angel Llorente. 3408

VALLE DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente Presupuesto General de 1988, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Valle de Cerrato, 3 de agosto de 1988. — El Alcalde Fidel Rodríguez. 3427

VALLE DEL RETORTILLO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de junio de 1988, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra, titulada "Pavimentación de calles de Valle del Retortillo", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, solicitando la adjudicación.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

- 1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.
- 2.—Certificado de calificación empresarial.
- 3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- 4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Valle del Retortillo, 5 de julio de 1988. — El Alcalde, Lorenzo Díez. 3231

VALLE DEL RETORTILLO

Anuncio de subasta para la adjudicación en arriendo de fincas rústicas pertenecientes a los bienes de propios de este Ayuntamiento

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por término de ocho días hábiles, el Pliego de Condiciones económico-administrativas, aprobado en sesión del día 21 de junio de 1988, que ha de regir en la subasta pública para contratar el arrendamiento de fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número dos del artículo 122 del Real Decreto antes citado, se anuncia en la forma que señala el artículo 123 del mismo la subasta para el arrendamiento de las fincas rústicas que se indican a continuación.

Objeto del contrato. — El arrendamiento para cultivo agrícola de las siguientes fincas rústicas enclavadas en este término municipal:

Polygono	Parcela	Pago o paraje	Extensión superficial Has.	Renta anual tipo licita- ción anual Pesetas	Núcleo de población donde radican las fincas rústicas
7	2	La Horca	0.80,00	10.260	Abastas
7	53	Las Rivas	4.11,40	10.350	Abastas
8	23	Solavas	3.96,00	8.020	Abastas
9	47	Pozuelos	3.58,00	9.310	Abastas
—	—	Comisaria	—	3.220	Abastas
2	70	Resquillería	2.98,00	5.035	Añoza
3	2	La Concha	23.76,16	86.230	Añoza
3	41	Los Zarces	0.51,60	8.120	Añoza
1	11	El Calvario	2.26,10	14.311	Villalumbroso
2	10	Los Cabenes	2.04,40	11.801	Villalumbroso
5	13	Cascajos o Vega	3.68,80	45.503	Villalumbroso
6	37	Zancarrona	5.09,40	23.001	Villalumbroso
9	27	Zancarrona	2.75,00	11.001	Villalumbroso
10	1	Machín	1.25,20	3.800	Villalumbroso
10	4	Machín	1.29,80	13.103	Villalumbroso
10	9	Machín	0.17,60	1.010	Villalumbroso
1	8	Malparaíso	3.81,39	35.103	Villatoquite
1	60	Alto de la Horca	0.70,40	1.300	Villatoquite
1	67	El Hoyo	12.45,20	36.000	Villatoquite
2	4	Los Majuelos	1.47,51	4.550	Villatoquite
6	22	Los Bueyes	0.85,60	7.203	Villatoquite
7	39	El Pozuelo	0.79,50	3.590	Villatoquite

Tipo de licitación. — El fijado anteriormente como de renta anual a cada finca relacionada.

Duración del contrato. — Seis años agrícolas a partir de 1.º de octubre de 1988.

Examen del pliego de condiciones. — En la Secretaría de este Ayuntamiento pueden ser examinados el Pliego de condiciones y demás particulares del expediente durante los días y horas hábiles de oficina.

Garantía o fianzas. — La provisional del 2 por 100 del tipo de licitación y la definitiva del 4 por 100 del importe de adjudicación correspondiente a la totalidad de las anualidades del contrato correspondiente a la finca o fincas respectivas por las que se haya licitado y efectuado la adjudicación, respectivamente.

Presentación de proposiciones. — En el Registro de este Ayuntamiento (Secretaría municipal) durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en las horas de once a catorce. Deberán presentarse en sobre cerrado que contendrá la siguiente referencia: "Proposición para tomar parte en la subasta pública sobre arrendamiento de fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Villalumbroso".

En la proposición se relacionarán, con los demás datos exigidos, la finca o fincas a las que se opte.

A la proposición se adjuntará justificante de constitución de la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse en causas de incapacidad o incompatibilidad según modelo que consta en el pliego de condiciones.

Apertura de plicas. — El día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, de estado..., de profesión... vecino de ..., con D.N.I. número ..., enterado del Pliego de Condiciones para el arriendo por subasta de fincas rústicas del Ayuntamiento de ..., se compromete a tomar en arrendamiento el cultivo agrícola de las fincas que seguidamente relaciona, ofreciendo como renta anual por cada una de ellas la cantidad que también expresa a continuación:

Es adjunto resguardo de haber depositado la fianza provisional exigida, (fecha y firma).

También hace constar que acepta todas las condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones, y declara bajo su responsabilidad, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de ..., para el arrendamiento de fincas rústicas del mismo.

Es adjunto resguardo de haber depositado la fianza provisional exigida. — Fecha y firma.

Valle del Retortillo, 26 de julio de 1988. — El Alcalde, Lorenzo Díez.

3346

VELILLA DEL RÍO CARRION

Anuncio

Aprobados por esta Corporación el proyecto y pliego de condiciones que ha de regir la subasta para contratación de la obra "Urbanización de Plaza Mayor", se exponen los mismos al público, a fin de que los interesados puedan examinarlos y, en su caso, presentar reclamaciones contra los mismos por plazo de ocho días.

Simultáneamente se convoca a cuantos contratistas estén interesados en la obra para que presenten sus proposiciones para su contratación:

Tipo de licitación. 9.000.000 de pesetas, mejorable a la baja.

Fianza provisional: 180.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: 20 días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Proyecto y pliego: Podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento.

L a aprobación, a la que habrán de adjuntarse los documentos señalados en el pliego, se ajustará al siguiente modelo: "D ... mayor de edad, vecino de ..., con D.N.I. en vigor núm. ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado de la convocatoria de subasta publicada por el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, solicita tomar parte en la misma y se compromete a realizar la obra de Urbanización de la Plaza Mayor al precio de (en letra y cifra) ... pesetas, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones que acepta expresa e íntegramente". Lugar, fecha y firma.

Velilla del Río Carrón, 28 de julio de 1988. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

3327

VILLADA

EDICTO

Por este Ayuntamiento se instruye expediente para la concertación con la Caja de Crédito Municipal de la Excelentísima Diputación Provincial, de un crédito sin interés por un importe total de tres millones de pesetas, con destino a la financiación de la obra de "Casa Consistorial en Villada" (Proyecto reformado), y cuyas características principales son:

—Importe: 3.000.000 de pesetas.

—Interés: Sin interés.

—Amortización: Cuatro anualidades, por semestres vencidos, a partir del ejercicio de 1989.

—Garantía: Fondo Nacional de Cooperación Municipal, Contribuciones Territoriales Rústica y Urbana y Licencia Fiscal.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido por la legislación vigente, quedando el expe-

diente expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Villada, 2 de agosto de 1988. — La Alcaldesa, María Antonia del Corral.
3418

VILLADA

EDICTO

Advertido error en edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 26 de octubre de 1987, relativo a modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Arbitrio con fin no fiscal sobre solares sin vallar. se hace constar que la fecha de aprobación fue la de 30 de octubre en lugar de la de 16 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Villada, 4 de agosto de 1988. — La Alcaldesa, María Antonia del Corral.
3430

VILLAUMBRALES

EDICTO

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.392/86, de 13 de junio; el núm. 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3.532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo por la Consejería de la Presidencia y Administración Territorial, antes de su realización, de la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios:

Finca declarada parcela sobrante de vía pública enclavada en el lugar llamado "Basureros", a la derecha de la Carretera de la Estación, linda al norte, con propiedad de Prudencia Reol Moro; oeste, Carretera; sur y este, caminos de servicios y traseras de edificios. Se clasifica como bienes de propios. Tiene una superficie útil de unos 438,21 metros cuadrados, (100 m. inventariados). Está inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 2.244, libro 35, folio 102, finca 7.553, inscripción primera.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 9 de la norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda

expuesto al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villaumbrales, 1 de agosto de 1988.
—El Alcalde, Angel
3416

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1988

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1988, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría. Intervención, durante cuyo plazo podrá presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades anumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se relacionan:

Tabanera de Valdavia 3388

PADRON DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1988, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Becerril de Campos 3415
Carrión de los Condes 3409
Fresno del Río 3435

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de D. Lorenzo Doval de Mateo

ASTUDILLO (Palencia)

EDICTO

Yo, Lorenzo Doval de Mateo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Astudillo (Palencia).

Hago público

A los efectos de lo preceptuado en la regla cuarta del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento del Ayuntamiento de Melgar de Yuso, (Palencia), se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas que utiliza en la siguiente finca de su propiedad y con destino al riego de la misma:

Rústica. — Finca concentrada número 4 de la hoja 6, al sitio del Mimbral. Ayuntamiento de Melgar de Yuso. Linda: Norte, camino de Melgar de Yuso a Pedrosa del Príncipe; Sur, camino de la Aceña, camino del Mimbral y la número 40 de Teódulo Azpeleta; Este, con línea divisoria con el término de Pedrosa del Príncipe a Itero del Castillo, caminos y las números 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 27, 28, 32 y 26 de Zósima Calvo y otros; oeste, con Río Pisuerga. — En esta finca se hallan enclavadas las números 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 21 de los Hermanos Abad Martín y otros y figura además atravesada por varios caminos, desagües y acequias.

Tiene una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, cincuenta y siete áreas, veinte centiáreas.

El aprovechamiento de aguas de esta finca es por su lindero Oeste, por medio de una moto-bomba que toma las aguas directamente del río Pisuerga, con volumen de 10 litros por segundo, dos días a la semana, todo ello con respecto a una extensión superficial de cinco hectáreas, setenta y cuatro áreas, ochenta centiáreas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto se personen en esta Notaría, sita en la calle Silvano Izquierdo, sin número, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

En Astudillo, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Notario Lorenzo Doval. 3426

IMPRENTA PROVINCIAL.—PALENCIA